



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - **0471** DE 2022  
( 15 JUL. 2022 )

**“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSITO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo CD 072 de 2016, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* y en el artículo 80 que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011, sobre competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales determina que, la Gestión Integral del Recurso Hídrico — GIRH implica en su área de jurisdicción: << [...] a) el ordenamiento del recurso hídrico, al establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos (literal a); b) la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos (literal d). [...] >>

Que mediante la Resolución 0751 de 9 de mayo de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial —PORH—, dando cumplimiento al artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 12 numeral 7 del Decreto 050 de 2018 en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, presenta la base normativa y conceptual del PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para su formulación.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0471 DE 2022

**“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSI TO”**

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 50 del 2018, determina que, << El Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente deberá:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2.7.6.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso. [...]

*Parágrafo 1. Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3., tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformarán una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.*

*Parágrafo 2. Para el ordenamiento de las aguas marinas se tendrá en cuenta los objetivos derivados de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. Especialmente los que tengan como finalidad prevenir, controlar y mitigar la contaminación del medio marino.*

*Parágrafo 3. Para todos los efectos del presente capítulo, el ordenamiento del recurso hídrico excluye a las aguas subterráneas." [...]>>*

Que la Declaratoria de Ordenamiento es la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el artículo 12 numeral 7 del Decreto 050 de 2018, que dispone: < [...] Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo [...] >>.

Que mediante el memorando No. 0690-461762022, del 09 de mayo de 2022, la Dirección Técnica Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el trámite administrativo para la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua del río Sonsito.

Que conforme a lo señalado en el memorando citado, de acuerdo con la sectorización hidrográfica definida por la Corporación para el departamento del Valle del Cauca, el río Sonso



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0471 DE 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSI TO”

nace de la confluencia de tributarios: río Sonsito, río Tapias y quebrada El Guayabal, razón por la cual, en el ejercicio de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH para su corriente principal, se identificó la necesidad de priorizar uno de los tres tributarios para ser incluido en la formulación del PORH. De esta manera, se realizó el ejercicio de priorización basado en criterios técnicos establecidos mediante el trabajo conjunto entre la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP en virtud del convenio No. 247 de 2021 y los funcionarios de la Corporación con conocimiento de la zona de estudio.

En este ejercicio, el equipo de trabajo de la CVC y la UTP tuvo en cuenta aspectos planteados en reuniones y talleres con la comunidad y actores relevantes para identificar usuarios del agua en términos de captaciones, vertimientos y conflictos relacionados al recurso hídrico y los usos del agua, y como resultado se recopiló la información que sirvió como insumo para la priorización del Ordenamiento del río Sonsito. Esta fuente resulta estratégica para el abastecimiento hídrico y el control de las cargas contaminantes vertidas.

Que del memorando mencionado se extractan los siguientes apartes:

<<[...] Tabla 1. Planificación y gradualidad para la formulación De los PORH.

Instrumento	Línea Estratégica	Meta Estratégica	Proyecto	Resultado	Acto Administrativo
Plan de Gestión Ambiental 2015-2036 - CVC	1. Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios Ecosistémicos	2027: Los niveles anuales del índice de contaminación de agua superficial ICOMO de las cuencas de la vertiente del río Cauca, se reducen a “bajo” y “medio” en las partes alta y media de las cuencas, y “alto” en la zona plana.			Acuerdo CD No. 044 del 4 de junio de 2015
Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 - CVC			2001: “Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el	3: “Instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento	Acuerdo CD No. 013 de 2020 (08 de mayo)

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - **0471** DE 2022

**“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSITO”**

Instrumento	Línea Estratégica	Meta Estratégica	Proyecto	Resultado	Acto Administrativo
			mejoramiento del estado de la calidad del agua*	de la calidad del recurso hídrico formulados o actualizados.	

Tabla 2. Localización georreferenciada del río Sonsito

Coordenada de ordenamiento*	Este	Norte
Inicio (Nacimiento río Sonsito)	1097092,6079	915390,5497
Fin (Punto de confluencia río Sonsito y río Tapias)	1086175,9168	912020,0686

\*Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.

Las coordenadas de inicio del ejercicio de ordenamiento del río Sonsito están sujetas a modificaciones dependiendo de las condiciones que se identifiquen en el desarrollo del diagnóstico del proceso.

Tabla 3. Localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional

Área hidrográfica	Zona hidrográfica	Nivel subsiguiente	Código	Nombre del cuerpo de agua	Código
Magdalena - Cauca	Cauca	Ríos Sonso, Guabas y Sabaletas	2632	Río Sonsito	2632132010100

La distribución Político-Administrativa que atraviesa el cuerpo de agua en ordenamiento es la siguiente:

Tabla 4. Distribución Político-Administrativa que atraviesa el cuerpo de agua en ordenamiento es la siguiente:

Río/quebrada	Municipio(s)
Sonsito	Municipio de Guacarí y Guadalajara de Buga – Centros poblados (corregimientos y veredas) de Miraflores, Monterrey, Pomares, El Bosque, El Tablazo, El Vínculo, Zanjón Hondo, Alto de Guacas y San Antonio.

El cronograma de trabajo para adelantar el ordenamiento del cuerpo de agua del río Sonsito, dentro del cual se desarrollarán las actividades descritas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales, se presenta a continuación:

Tabla 5. Cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0471 DE 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSI TO”

Fase/tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13
Diagnóstico													
Identificación de usos potenciales													
Elaboración PORH													
Adopción del PORH													

[...]>>

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha llevado a cabo todas las acciones contempladas para la etapa de alistamiento institucional.

Que en virtud de lo anterior, a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en el cuerpo de agua del río Sonsito. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso y elaboración del plan, de acuerdo con las fases contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos en las condiciones técnicas y conforme a los recursos existentes.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico del cuerpo de agua del río Sonsito, cuya localización se describe a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución:

*ans*

vz

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - **0471** DE 2022

**“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSIITO”**

Área hidrográfica	Zona hidrográfica	Nivel subsiguiente	Código	Nombre del cuerpo de agua	Código
Magdalena Cauca	- Cauca	Ríos Sonso, Guabas y Sabaletas	2632	Río Sonsito	2632132010100

Parágrafo: La localización georreferenciada del río Sonsito es la siguiente:

Coordenada de ordenamiento*	Este	Norte
Inicio (Nacimiento río Sonsito)	1097092,6079	915390,5497
Fin (Punto de confluencia río Sonsito y río Tapias)	1086175,9168	912020,0686

\*Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: La distribución político-administrativa que atraviesan los cuerpos de agua en ordenamiento es la siguiente:

Río/quebrada	Municipio(s)
Sonsito	Municipio de Guacarí y Guadalajara de Buga – Centros poblados (corregimientos y veredas) de Miraflores, Monterrey, Pomares, El Bosque, El Tablazo, El Vínculo, Zanjón Hondo, Alto de Guacas y San Antonio.

ARTICULO TERCERO: Definir el siguiente cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior:

Fase/tiempo	Mes												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Diagnóstico													
Identificación de usos potenciales													
Elaboración PORH													
Adopción del PORH													



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0471 ) DE 2022  
(

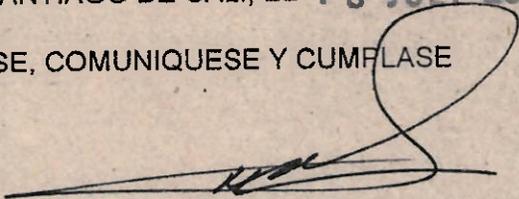
**"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO SONSI TO"**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la Corporación y en un diario de amplia circulación regional.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a los Municipios de Guacarí y Guadalajara de Buga.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 15 JUL 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Director General

Proyectó/elaboró: Valentina Cardona Quintero-Abogada Contratista, Grupo Jurídico Ambiental- Oficina Asesora Jurídica. *Usef*  
Revisó: Piedad Vargas Peña -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental  
Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *Usef*  
Hugo Burgos -Coordinador Grupo de Calidad Ambiental (E)  
Juan Camilo Vallejo Lorza -Director Técnico Ambiental

*Usef*  
Archívese en: 0600-043-038-2001-3-2020  
*Usef*  
*1500*